



del buen celo, patriotismo y honradez con que desem-
 peño iguales funciones en mil ochocientos veintey tres;
 y sin que por ello le merezcan menor aprecio y conside-
 racion las circunstancias y opiniones políticas de D.
 Pedro Maria Clivio de Gurman, bien persuadido a que
 los Individuos que van a componer el nuevo Ayuntamiento
 se congratularán del motivo de dicha alteracion.
 En su consecuencia previene su Sría a este Sr. Presid^{te}
 se de cuenta inmediatamente a esta Y. H. la propo-
 sicion, y oportunamente aviso a los nombrados, para que
 el oficio que ha de servirles de título, debiendo así mi-
 smo entregar los que a compañía extendidos por su Sría
 al Alcalde y Teniente, por en su cargo a los
 nuevos, previo el juramento prevenido, y todo segun
 se ordena en los artículos treinta y tres, y treinta y cua-
 tro de dicho Real Decreto, dando de este noticia de este
 acto para que conste, y produzca los efectos corres-
 pondientes. Igualmente se vio la certificacion
 que hace relacion el Sr. Gov. Civil, de la que a-
 parecen claros los Sríos. siguientes

Para Alcalde... D. Joaquin Alburquerque y Saurin.
 Para Ten^{te} Alcalde... D. Pedro Maria Clivio de Gurman
 Para 1.^o Dem... D. Alfonso Leons y Guevara
 Para 2.^o Dem... D. Benito Perier y Bros
 Para 3.^o Dem... D. Juan de Elvira Garcia
 Para 4.^o Regidor... D. Joaquin Coronas
 Para 5.^o Dem... D. Antonio Garcia de Alcanar
 Para 6.^o Dem... D. Diego Maria Melgarejo
 Para 7.^o Dem... D. Jacinto Bida
 Para 8.^o Dem... D. Juan^{co} de Santa Nui.
 Para 9.^o Dem... D. Manuel Diaz
 Para 10.^o Dem... D. Jose Calinas

